

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2036/2025

VISTO: La Ordenanza N° 1988/2024 de fecha 21 de Noviembre de 2024 en la que se otorga un aumento del 4.1% no remunerativo para el mes de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO: Que es decisión del D.E.M. trasladar ese aumento al sueldo básico de cada categoría.

Que por las razones socioeconómicas de público conocimiento que atraviesa el país, este Concejo Deliberante estima justo, oportuno y conveniente aprobar el presente proyecto en uso de las facultades conferidas por el art. 30º, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLÉCESE a partir del **01 de Septiembre de 2025** la siguiente escala salarial:

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	31.80% NO REMUNERATIVO (*)
Intendente	\$ 1.890.228	\$ 683.395
Secretarios	\$ 1.642.928	\$ 593.986
Presidente H.C.D.	\$ 273.906	\$ 99.028
H.C.D. y H.T.C.	\$ 273.906	\$ 99.028
24	\$ 803.978	\$ 290.671
23	\$ 777.436	\$ 281.075
22	\$ 718.613	\$ 259.808
21	\$ 667.594	\$ 241.363
20	\$ 653.884	\$ 236.406
19	\$ 592.709	\$ 214.289
18	\$ 562.293	\$ 203.292
17	\$ 553.538	\$ 200.127
16	\$ 548.214	\$ 198.202
15	\$ 515.143	\$ 186.245
14	\$ 510.254	\$ 184.478
13	\$ 506.308	\$ 183.051
12	\$ 486.290	\$ 175.814
11	\$ 481.841	\$ 174.205
10	\$ 476.687	\$ 172.342
9	\$ 473.035	\$ 171.022

8	\$ 441.060	\$ 159.462
7	\$ 434.531	\$ 157.101
6	\$ 434.048	\$ 156.926
5	\$ 433.875	\$ 156.864
4	\$ 433.565	\$ 156.751
3	\$ 433.387	\$ 156.687
2	\$ 433.378	\$ 156.684
1	\$ 433.292	\$ 156.653

(*) El 31,80% No remunerativo se encuentra formado por el 5.1% (01/2025), 2.2% (02/2025), 3.5% (03/2025), 8% (04/2025), 8% (07/2025) y 5% (09/2025).

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO (40%)
Intendente	\$ 756.091
Secretarios	\$ 657.171
Presidente H.C.D.	\$ 109.562

Personal Jornalizado	\$ 20.300
----------------------	-----------

Refrigerio	\$ 150
------------	--------

Artículo 2º: EN el caso del personal contratado cuyo acuerdo fuera un determinado porcentaje de las categorías establecidas, el incremento de sueldo será igual al porcentaje acordado por las partes en dicho contrato.-----

Artículo 3º: IMPÚTENSE las erogaciones que deban realizarse en virtud de lo dispuesto por esta Ordenanza, a las Partidas correspondientes a sueldos, del Presupuesto General de Gastos del año 2025.-----

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 214/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2025.-----